

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2019.

**MAT.** : Complementa Informa N° 2, resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2020**

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019, el Complementa Informe N° 2 de 11.12.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.608 de 13.12.2019; la rectificación del Complementa Informe N° 2, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.630 de 03.01.2020, y el Complementa Informe N° 2 de 27.01.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.658 de 27.01.2020; para la evaluación final de las localidades de Viña del Mar, Región de Valparaíso, frecuencia 88,5 MHz y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,1 MHz; que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, en especial para las localidades de Viña del Mar, Región de Valparaíso, frecuencia 88,5 MHz y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,1 MHz;

En los puntos 2, 3 y 4, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso, la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas.

En el punto 5, se informa respecto a solicitudes excluidas del concurso.

En los puntos 6, 7 y 8, se informa respecto de la solicitud de reevaluación del Informe N° 2 realizada por la postulante ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA E.I.R.L., para las localidades de Viña del Mar, Región de Valparaíso, frecuencia 88,5 MHz y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,1 MHz; la solicitud de antecedentes a la Dirección General de Aeronáutica Civil y la respuesta de dicho organismo a Subtel y el detalle de los resultados de la evaluación de solicitudes del presente concurso.

//..

En los puntos 9, 10 y 11 se informa respecto de la revisión de la evaluación de las concursantes COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA, PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA. y TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

En el punto 12 y 13, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 14, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 13.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA  
GIDI MASIAS



Firmado digitalmente  
por PAMELA GIDI  
MASIAS  
Fecha: 2020.10.23  
10:44:15 -03'00'

**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

EAC/MLF/FSS/fss.

SANTIAGO, 20 de octubre, 2020

**COMPLEMENTA INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2019 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019, el Complementa Informe N° 2 de 11.12.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.608 de 13.12.2019; la rectificación del Complementa Informe N° 2, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.630 de 03.01.2020, y el Complementa Informe N° 2 de 27.01.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.658 de 27.01.2020; para la evaluación final de las localidades de Viña del Mar, Región de Valparaíso, frecuencia 88,5 MHz y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,1 MHz; que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13° A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Viña del Mar, Región de Valparaíso, frecuencia 88,5 MHz y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 92,1 MHz;
2. Por Resolución Exenta N° 281, de 07.02.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.281, de 15.02.2019, rectificada por la Resolución Exenta N° 398 de 05.03.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.299, de 08.03.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 349, de 22.02.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 652 de 01.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el día 04.04.2019 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	47.710	47.711	En un mismo sobre y carpeta S2, presenta dos proyectos técnicos, para las localidades de Penciahue y Quilaco, en la cuales no vienen firmadas las Declaraciones Juradas, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales, con alguna postulante para una misma concesión, en este concurso.
SERVICIOS TURISTICOS Y COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L.	44.478	44.479	No acompaña Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación de las Bases (Anexo 5). No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4).

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
RED ESTILO SPA	44.558 44.895 44.556	44.557 44.896	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales. No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4), en una de las Carpetas.
COMUNICACIONES RICHARD HENRÍQUEZ RAMÍREZ E.I.R.L.	45.818 45.816	45.819 45.817	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
PUBLIMEDIOS SPA	45.830 45.832	45831 45833	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
REDCOM CHILE LTDA.	47.845 47.741 47.846 47.735 47.739 47.740 47.841 47.734 47.733 47.843 47.736 47.738 47.844 47.737 47.842	47.847	Las carpetas de Los Ángeles, San Antonio, Limache, Vallenar y Copiapó no se encuentran foliadas.

5. Por Resolución Exenta N° 782 de 18.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L. para las localidades de Penciahue y Quilaco; y SERVICIOS TURISTICOS Y COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L., para la localidad de Iloca.

Mediante Resolución Exenta N° 2.006 de 01.10.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes ANIMALS PRODUCCIONES LIMITADA y CLÍNICA VETERINARIA PATRICIO ANTONIO ROJAS KERN E.I.R.L. para la localidad de Viña del Mar.

Por Resolución Exenta N° 2.378 de 20.11.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes AGRÍCOLA E INVERSIONES SANTA TERESITA SPA. y RADIODIFUSORA CIUDAD JARDÍN SPA., para la localidad de Viña del Mar.

Mediante Resolución Exenta N° 43 de 09.01.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA y ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L. para las localidades de Viña del Mar, Loncostraro y Coyhaique.

6. Mediante Ingreso Subtel N° 39.817, de 10.03.2020, don Alfredo Ureta Quintana, en representación de Alfredo Armando Ureta Quintana Asesorías E.I.R.L., solicita una reevaluación de los certificados de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la localidad de Viña del Mar, por inconsistencias en la certificación para una misma ubicación, lo que significa una diferencia en la situación final de algunos postulantes.
7. Luego de una revisión de los antecedentes del concurso, se encontraron diferencias en la certificación para las localidades de Viña del Mar y Coyhaique, por lo que, mediante Oficio ORD. N° 9.339, de 23.06.2020, se solicitaron antecedentes a la

Dirección General de Aeronáutica Civil con respecto a las inconsistencias detectadas en los Certificados de Altura para Mástil de Antena para algunas ubicaciones en las localidades de Viña del Mar y Coyhaique.

8. A través de Ingreso Subtel N° 211.919, de 27.08.2020, la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que, para los mástiles de antena en la comuna de Coyhaique, la altura máxima permitida en las coordenadas informadas es de 20 metros, según Decreto Supremo N° 42, de 12.01.1996, del Aeródromo Teniente Vidal. Que, con respecto a la comuna de Viña del Mar, la altura de 55 metros, constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la Superficie Horizontal Interna del Aeródromo de Rodelillo, por lo cual solo se pueden autorizar 20 metros máximo de altura en la ubicación propuesta de acuerdo al Decreto Supremo N° 120, de 10.07.2002. En la siguiente tabla se indican las localidades y ubicaciones propuestas, las cuales constituyen impedimento de tipo aeronáutico;

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Certificación DGAC
Viña del Mar	33° 04' 16"	71° 32' 42"	La ubicación constituye impedimento por encontrarse dentro de la superficie de protección del Aeródromo Teniente Vidal, certificando una altura de 20 m.
Coyhaique	45° 34' 06"	72° 08' 01"	La ubicación constituye impedimento por encontrarse dentro de la superficie de protección del Aeródromo Rodelillo, certificando una altura de 20 m.

Producto de lo anteriormente informado, se procedió a una revisión de la evaluación de los proyectos técnicos presentados, correspondientes a las ubicaciones indicadas.

9. Para la concursante COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA, se informó en el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019 y sus Complementos, para su postulación en Viña del Mar, que acompañó en sus antecedentes para desvirtuar los reparos, Ingreso Subtel N° 95.381 de 11.07.2019, el Certificado de Altura de Mástil solicitado, siendo que acompañó únicamente la solicitud de certificado, no dando cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.
10. Para la concursante PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA, se informó en el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019 y sus Complementos, para su postulación en Viña del Mar, que el Certificado de Altura de Mástil acompañado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, siendo que el Certificado acompañado informa que la altura de 45 metros solicitada certificar constituye impedimento de tipo aeronáutica en el lugar individualizado, autorizando como altura máxima 20 metros.
11. Para la concursante TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L., se informó en el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019 y sus Complementos, para su postulación en Coyhaique, que el Certificado de Altura de Mástil acompañado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, siendo que el Certificado acompañado informa que la altura de 42 metros solicitada certificar constituye impedimento de tipo aeronáutica en el lugar individualizado.
12. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan

Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

13. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

**13.1. LOCALIDAD : Viña del Mar - 88,5 MHz**
**PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.952 95.386	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.958	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA ASESORÍAS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.774 91.805	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Las coordenadas de ubicación del estudio y planta transmisora (32° 58' 41" Sur; 71° 25' 35" Oeste) corresponden a la comuna de Concón y no a la comuna de Viña del Mar, como indica en su solicitud.	3° BT	KT	0	La postulante señala que fue debido a un error de tipeo y aclara que la ubicación del estudio y planta transmisora corresponden a la comuna de Concon.	Se acepta la respuesta. La información rectificadora corresponde a un error de transcripción.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.775	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: BROADNET SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.198	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.171 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.07.2019 y se realizó su descarga con fecha 08.07.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Del catálogo del conector marca COMMSCOPE que acompaña no se puede verificar si corresponde al modelo 78EZDM especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.	3° BT	KT	0		vencía el día 23.07.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.199	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.929 95.381	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante adjunta solicitud de certificación de altura para mástil de antena N° 27.410	No se acepta el desvirtúa reparo, no da cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.934	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMCAT E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.029 103.874	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
45.035	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMERCIAL BOSQUES DE LINO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.191	El valor del factor Kc es de 0,75.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.179 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue entregado con fecha 08.08.2019 a don José Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2019.	0
	Del catálogo del conector marca COMMSCOPE que acompaña no se puede verificar si corresponde al modelo 78EZDM especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.	3° BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.192	Falta fotocopia del R.U.T. de la solicitante.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.179 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue entregado con fecha 08.08.2019 a don José Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2019.			9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.646 95.511	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.744.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.647	No acompaña copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante y solicitante de la concesión, autorizado ante Notario Público.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	De los antecedentes acompañados se desprende que con fecha 24 de abril de 2017 hubo una revocación y delegación de facultades y con fecha 7 de diciembre de 2012, hubo delegación de facultades a los apoderados clase A, B y C, ninguna de estas modificaciones fue acompañada en los antecedentes legales. Ante la falta de los documentos anteriores, no puede haber certeza de que quien actúa en representación de la sociedad efectivamente tenga las facultades para hacerlo.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CALEUCHE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.821 90.328	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.812 y boleta de pago.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El Formulario de Modelamiento de Antena contenido en el CD no se encuentra en formato Excel.	3° BT	KT	0	La postulante remite CD conteniendo archivo del Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel.	Se acepta la respuesta. El archivo que adjunta corresponde a la antena utilizada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.822	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.823 90.329	El valor del factor Kc es de 0,73.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.816 y boleta de pago.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El Formulario de Modelamiento de Antena contenido en el CD no se encuentra en formato Excel.	3° BT	KT	0	La participante señala que adjunta el CD con formulario en formato excel	Se acepta la respuesta. El archivo que adjunta corresponde a la antena utilizada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.824	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.818 95.383	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.794 y boleta de pago.	3° BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El Formulario de Modelamiento de Antena contenido en el CD no se encuentra en formato Excel.	3° BT	KT	0	La participante señala que adjunta el CD con formulario en formato excel	Se acepta la respuesta. El archivo que adjunta corresponde a la antena utilizada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.820	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.648 95.512	El valor del factor Kc es de 0,79.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia en la altura a certificar en la solicitud a la D.G.A.C., toda vez que la altura solicitada de 85 mts, es inferior a la altura (89,05 y 86,35 mts) de dos antenas propuestas en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	0	El postulante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.650	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.936 95.382	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta solicitud de certificación de altura para mástil de antena N° 27.481.	No se acepta el desvirtúa reparo, no da cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo (12), no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante (14), toda vez que no considera los conectores asociados al atenuador.	3 BT	KT	0	El postulante señala que la configuración propuesta, considera al atenuador acoplado directamente a la salida del transmisor, tal como se puede verificar en la hoja técnica adjuntada en el proyecto.	Se desvirtúa el reparo, en consideración a que el atenuador utilizado, se puede conectar directamente al equipo transmisor.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.942	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.825 90.330	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.826	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES M Y M LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.859	El valor del factor Kc es de 0,68.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.195 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 21.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.07.2019.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (0,25 dBd) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (2 dBd), toda vez que utiliza la ganancia promedio y no el valor de ésta asociado a la frecuencia, señalado en la curva (ganancia / frecuencia) acompañada en el catálogo de la antena.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.195 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 21.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.07.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.860	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.046 120.805	El valor del factor Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.054	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.546 92.167	El valor del factor Kc es de 0,68.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.548	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.200	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.198 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.07.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.201	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN ANDRÉS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.776 91.791	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Deberá señalar en el tipo de antena (Características Técnicas de las Instalaciones) que corresponde a un arreglo de 2 antenas log-periódica de 8 elementos y 1 antena log-periódica de 7 elementos.	3 BT	KT	0	El postulante acompaña Anexo N° 2, donde se señala el arreglo de antenas detallando su cantidad y tipo.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información remitida es concordante con la información del proyecto presentado en la solicitud de concesión.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.777	Deberá adjuntar fotocopia del R.U.T, toda vez que el presentado se encuentra ilegible.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.900 102.774	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Viña del Mar, pero si para la otra localidad a la cual está concursando.	No responde reparo para la localidad de Viña del Mar.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Señala en forma errónea la comuna de la ubicación del estudio principal y la planta transmisora, toda vez que señala en el Anexo N° 2, que se encuentra en la comuna de Viña del Mar, quedando éste en la comuna de Valparaíso de acuerdo a las coordenadas geográficas indicadas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Viña del Mar, pero si para la otra localidad a la cual está concursando.	No responde reparo para la localidad de Viña del Mar.	0
	Deberá señalar en el tipo de antena (Características Técnicas de las Instalaciones) que corresponde a un arreglo de 1 antena yagi de 3 elementos y 3 antenas yagi de 5 elementos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Viña del Mar, pero si para la otra localidad a la cual está concursando.	No responde reparo para la localidad de Viña del Mar.	0
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de las pérdidas de los cables coaxiales entre el divisor de potencia y las antenas. En el punto 5 de la "Memoria de Cálculo Pérdidas", de las bases del presente concurso, se señala que: "Para el cálculo de la pérdida total del cable, se debe considerar en el cálculo, la suma del valor de pérdida de cada tramo de cable, entre el divisor de potencia y cada antena del arreglo, más la pérdida del cable alimentador".	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Viña del Mar, pero si para la otra localidad a la cual está concursando.	No responde reparo para la localidad de Viña del Mar.	0
	El CD adjuntado no contiene la información solicitada.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Viña del Mar, pero si para la otra localidad a la cual está concursando.	No responde reparo para la localidad de Viña del Mar.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
44.907	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRÉS GODOY BOLVARÁN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.065	El valor del factor						
103.878	Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.072	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: GOLAZO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.062 95.380	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.063	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.922 103.877	El valor del factor Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.927	La fotocopia de la cédula de identidad, presentada por Nicolle Salinas Linares venció el 21.09.2018. Debe presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.866 98.680	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de las pérdidas de los cables coaxiales entre el divisor de potencia y las antenas. En el punto 5 de la "Memoria de Cálculo Pérdidas", de las bases del presente concurso, se señala que: "Para el cálculo de la pérdida total del cable, se debe considerar en el cálculo, la suma del valor de pérdida de cada tramo de cable, entre el divisor de potencia y cada antena del arreglo, más la pérdida del cable alimentador".	3 BT	KT	0	El postulante indica que el valor corresponde a la suma individual de pérdidas producida por cada cable alimentador.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada por el postulante es consistente con el proyecto técnico y no modifica su zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.874	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.794 91.811	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Las coordenadas de ubicación del estudio y planta transmisora (32° 58' 41" Sur; 71° 25' 35" Oeste) corresponden a la comuna de Concón y no a la comuna de Viña del Mar, como indica en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante aclara que por un error de tipeo se indico la comuna de Viña del Mar, como ubicación del estudio y planta transmisora, debiendo ser Concón.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información ratificada por el postulante es consistente con su proyecto técnico .	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 1, de las Bases Generales, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.	7BG, a)	KT	2	El participante adjunta el Anexo N°1 de acuerdo a las Bases del concurso y firmado por el representante legal.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la solicitud de concesión en el Anexo N° 1 y la declaración jurada debió haber sido presentada al momento de la postulación al concurso.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.796	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.470 87.810	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El Formulario de Modelamiento de Antena contenido en el CD no se encuentra en formato Excel.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	No se desvirtúa el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.473	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.055 127.742	El valor del factor Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.057	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.944 95.385	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta solicitud de certificación de altura para mástil de antena N° 27.479	No se acepta el desvirtúa reparo, no da cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo (12), no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante (14), toda vez que no considera los conectores asociados al atenuador.	3 BT	KT	0	El postulante señala que la configuración propuesta, considera al atenuador acoplado directamente a la salida del transmisor, tal como se puede verificar en la hoja técnica adjuntada en el proyecto.	Se desvirtúa el reparo, en consideración a que el atenuador utilizado, se puede conectar directamente al equipo transmisor.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.950	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.897 102.772	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 102.772 de 29.07.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.225 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
	Señala en forma errónea la comuna de la ubicación del estudio principal y la planta transmisora, toda vez que señala en el Anexo N° 2, que se encuentra en la comuna de Viña del Mar, quedando éste en la comuna de Valparaíso de acuerdo a las coordenadas geográficas indicadas.	3 BT	KT	0			0
	Deberá señalar en el tipo de antena (Características Técnicas de las Instalaciones) que corresponde a un arreglo de 1 antena yagi de 3 elementos y 3 antenas yagi de 5 elementos.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 102.772 de 29.07.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.225 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de las pérdidas de los cables coaxiales entre el divisor de potencia y las antenas. En el punto 5 de la "Memoria de Cálculo Pérdidas", de las bases del presente concurso, se señala que: "Para el cálculo de la pérdida total del cable, se debe considerar en el cálculo, la suma del valor de pérdida de cada tramo de cable, entre el divisor de potencia y cada antena del arreglo, más la pérdida del cable alimentador".	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 102.772 de 29.07.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.225 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
	El concursante adjunta un CD en blanco, por lo cual falta la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, Planilla de cálculo de la Zona de Servicio, Archivo de Cotas empleado, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y Archivo KMZ con la ubicación del Estudio.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 102.772 de 29.07.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.225 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.899	Falta certificado de antecedentes penales de la representante legal, Doña Marlene Vicuña Guerrero. El RUT presentado por la postulante es provisorio y se lee que su fecha de emisión es el 28.07.2016.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MINISTERIO DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN CRISTIANA BUENAS NUEVAS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.780 91.806	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas de ubicación del estudio y planta transmisora (32° 58' 41" Sur; 71° 25' 35" Oeste) corresponden a la comuna de Concón y no a la comuna de Viña del Mar, como indica en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante aclara que por un error de tipeo se indico la comuna de Viña del Mar, como ubicación del estudio y planta transmisora, debiendo ser Concón.	Se acepta el desvirtúa reparos. La informacion ratificada por el postulante es consistente con su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.781	Falta acompañar certificados de antecedentes penales de los directores y representante legal.			Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.569 98.425	El valor del factor Kc es de 0,76.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, restringe la altura en la ubicación propuesta a 20 m. y la altura solicitada por el concursante era de 45m. por lo que no es factible.	0
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde a lo informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de Cálculo de Pérdidas".	3 BT	KT	0	El participante ratifica que la pérdida de inserción del conector utilizado es de 0,05 dB de acuerdo al catálogo presentado.	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector Marca: Andrew (Commscope), modelo F4PNF-BH utilizado, la pérdida de inserción del conector se obtiene multiplicando $0,05 \times [(F(\text{GHz})]^{1/2}$ , por consiguiente el resultado es menor al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas". Sin embargo, para este caso en particular, el valor de 0,05 dB reducido a 0,015 dB no altera el valor de $Kc=0,76$ , por lo cual se acepta el desvirtua reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.566	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.661	El valor del factor Kc es de 0,64.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.238 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.238 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019.	0
	No es posible verificar la información contenida en el CD, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio, ya que el dispositivo se encuentra defectuoso.	3 BT	KT		El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.238 de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.06.2019 y se realizó su descarga con fecha 20.06.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.07.2019	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.662	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIO ÚNICA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.841 95.862	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.842	Falta acompañar Certificado de Vigencia de la Sociedad, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Original o copia autorizada ante notario, de fecha no anterior a 30 días desde la fecha de su presentación.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.960 103.844	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No es posible verificar la información contenida en el CD, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio, ya que el dispositivo se encuentra defectuoso.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta CD con la información requerida en las Bases.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información contenida en el CD adjunto corresponde al proyecto técnico presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.971	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.058 90.331	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible..	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
45.060	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.895 102.773	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, restringe la altura en la ubicación propuesta a 20 m. y el elemento mas alto de su sistema radiante se encuentra a 44 m. por lo que no es factible.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta Memoria de Cálculo del Sistema Radiante e indica el software utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información dada por el postulante es consistente con el proyecto técnico presentado y no altera su zona de servicio.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor indicado en el cable alimentador y conectores de 0,74 dB, no corresponden a los calculados por Subtel 0.72 dB	3 BT	KT	2	El postulante indica que la diferencia se debió a una aproximación del valor de pérdidas de conectores y cable alimentador.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información dada por el postulante es consistente con el proyecto técnico presentado y no altera su zona de servicio.	2
	La pérdida de cables de antenas no corresponde, ya que según lo establecen las Bases en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" punto 5, se debe considerar la suma de cada tramo de cable entre el divisor de potencia y cada antena del arreglo.	3 BT	KT	0	El postulante indica que el valor corresponde a la suma individual de pérdidas producida por cada cable alimentador.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada por el postulante es consistente con el proyecto técnico y no modifica su zona de servicio.	2
	No es posible verificar la información contenida en el CD, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio, ya que el dispositivo se encuentra defectuoso.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información contenida en el CD adjunto corresponde al proyecto técnico presentado.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El Proyecto Técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico, esto es, Anexo N° 2, Listado de Equipos, Memoria de Cálculo Pérdidas, Formulario de Modelamiento de Antena.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta los antecedentes requeridos firmados por el Representante Técnico	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a las bases de concurso, el proyecto técnico debe estar firmado al momento de la entrega del proyecto. Asimismo, todos los documentos, ya que el representante técnico manifiesta su voluntad de suscribir el proyecto.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.896	No acompaña Anexo N° 4 No acompaña Certificado de Anotaciones	No desvirtúa el reparo. El postulante vuelve a acompañar el Certificado de estatutos, que ya venía en una de las carpetas S3, (presentó 2), pero no acompaña lo que se le requirió, a saber, certificado de anotaciones emitido por el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía.			9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: REDCOM CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.739	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT		La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.847	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.893 102.775	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta Memoria de Cálculo del Sistema Radiante e indica el software utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información dada por el postulante es consistente con el proyecto técnico presentado y no altera su zona de servicio.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor indicado en el cable alimentador y conectores de 0,74 dB, no corresponden a los calculados por Subtel 0.72 dB	3 BT	KT	2	El postulante indica que la diferencia se debió a una aproximación del valor de pérdidas de conectores y cable alimentador.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información dada por el postulante es consistente con el proyecto técnico presentado y no altera su zona de servicio.	2
	La pérdida de cables de antenas no corresponde, ya que según lo establecen las Bases en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" punto 5, se debe considerar la suma de cada tramo de cable entre el divisor de potencia y cada antena del arreglo.	3 BT	KT	0	El postulante indica que el valor corresponde a la suma individual de pérdidas producida por cada cable alimentador.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada por el postulante es consistente con el proyecto técnico y no modifica su zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.894	Sin Reparos.	Mediante sentencia ejecutoriada de 09 de agosto de 2019, pronunciada en el procedimiento de cargo Rol N° 19.001 de 2018, fue sancionada con la caducidad de la concesión otorgada por el Decreto Supremo N° 268 de 14.11.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. De acuerdo lo anterior, la postulante se encuentra inhabilitada de continuar su participación, según lo establece el inciso 5° del artículo 8° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.			9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: SAR MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.015 123.675	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
45.026	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SC COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.782 91.800	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.783	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.732	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.254 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue renotificado con fecha 02.10.2019 y entregado con fecha 23.10.2019 a don Cristian Toro, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2019.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.254 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue renotificado con fecha 02.10.2019 y entregado con fecha 23.10.2019 a don Cristian Toro, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal y tilt, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT		La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.254 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue renotificado con fecha 02.10.2019 y entregado con fecha 23.10.2019 a don Cristian Toro, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2019.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.254 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue renotificado con fecha 02.10.2019 y entregado con fecha 23.10.2019 a don Cristian Toro, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.731	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SILMAN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.828	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8268, de 13.06.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 05.07.2019 y descargado con fecha 05.07.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.07.2019.	0
	No adjunta formulario de modelamiento de antena en formato excel	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.829	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BELLO HOGAR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.540 108.158	El valor del factor Kc es de 0,7.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.541	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.837 107.084	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.838	Falta acompañar publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de la sociedad.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	
	Debe acompañar certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo original o copia autorizada ante notario de fecha no anterior a 30 días desde la fecha de su presentación, ya que el certificado de vigencia acompañado no cumple con este requisito.				9 BG	Cumple	
	Debe acompañar certificado de antecedentes penales del señor José Enrique Gaete Valencia, original y no anterior a 30 días desde su fecha de presentación, ya que el que se acompaña no cumple con ese requisito de antigüedad.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELCOM CHILE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.977 103.875	El valor del factor Kc es de 0,78.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.987	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.717	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.271 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 09.07.2019, a la Sra. Ana Pino, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.07.2019.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.271 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 09.07.2019, a la Sra. Ana Pino, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.07.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT		El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.271 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 09.07.2019, a la Sra. Ana Pino, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.07.2019.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.271 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 09.07.2019, a la Sra. Ana Pino, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.07.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.718	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.719 10.9372	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no presenta descargos señalando que es debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (3,78 dBd) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5,6 dBd).	3 BT	KT	0	La participante no presenta descargos señalando que es debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La participante no presenta descargos señalando que es debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	La participante no presenta descargos señalando que es debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.725	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELMAR LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.770 91.810	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
44.771	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.039 123.679	El valor del factor Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante se desiste de la presente postulación.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.045	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.747 110.640	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.751	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: YANCEY COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.000	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 8.278 de 13.06.2019, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue entregado con fecha 08.07.2019 a doña Olga Sepúlveda; por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.07.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
45.008	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.990 127741	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
44.998	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.036 113563	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse en la superficie horizontal interna del Aeródromo Rodelillo, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
45.038	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
2	ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA ASESORÍAS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
3	BROADNET SPA	0		2		2		1		0,75		1,00		0	0	NC
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMCAT E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMERCIAL BOSQUES DE LINO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
7	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
8	COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
9	COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
10	COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
11	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
12	COMUNICACIONES JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
13	COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
14	COMUNICACIONES M Y M LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
15	COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
16	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	C
17	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
18	COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
19	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
20	DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRÉS GODOY BOLVARÁN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
21	GOLAZO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
22	HAPPY RADIO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
23	HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
24	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	NC
25	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
26	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
27	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
28	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
29	MINISTERIO DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN CRISTIANA BUENAS NUEVAS	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
30	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	0,84	0,84	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
31	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	0	NC
32	RADIO ÚNICA LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
33	RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
34	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
35	RED ESTILO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
36	REDCOM CHILE LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
37	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
38	SAR MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
39	SC COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
40	SERVICIOS CRISTIAN HERNAN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0		2		2		1		0,75		1,00		0	0	NC
41	SILMAN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
42	SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BELLO HOGAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	C
43	SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
44	TELCOM CHILE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
45	TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
46	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
47	TELMAR LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
48	TESAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
49	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
50	YANCEY COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
51	ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
52	ZETA RADIO CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Viña del Mar (88,5 MHz)** a los participantes **ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA ASESORÍAS E.I.R.L., COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA., COMUNICACIONES SAN ANDRÉS LIMITADA, HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LIMITADA, MINISTERIO DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN CRISTIANA BUENAS NUEVAS, RADIO ÚNICA LTDA., RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L., SC COMUNICACIONES LIMITADA, SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA, TELCOM CHILE E.I.R.L. y TELMAR LIMITADA.**

#### **OBSERVACIONES:**

##### **ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

##### **ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA ASESORÍAS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

##### **BROADNET SPA**

- Sin Observaciones.

**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMCAT E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMERCIAL BOSQUES DE LINO SPA**

- Sin Observaciones.

**COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES CALEUCHE SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES M Y M LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES MIA LIMITADA**

- Existe inconsistencia en el pattern representado en el Anexo N° 8, Formulario de Modelamiento de Antena, para el campo eléctrico, toda vez que difiere del representado en el catálogo para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.335.

**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Existe inconsistencia en el pattern representado en el Anexo N° 8, Formulario de Modelamiento de Antena, para el campo eléctrico, toda vez que difiere del representado en el catálogo para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.335.

**COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**GOLAZO SPA**

- Sin Observaciones.

**HAPPY RADIO SPA**

- Sin Observaciones.

**HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MARFON COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MEDIMAGEN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MINISTERIO DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN CRISTIANA BUENAS NUEVAS**

- Sin Observaciones.

**PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.**

- Sin Observaciones.

**RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**RADIO ÚNICA LTDA.**

- Sin Observaciones.

**RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA**

- Sin Observaciones.

**RED ESTILO SPA**

- Sin Observaciones.

**REDCOM CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- Mediante sentencia ejecutoriada de 09 de agosto de 2019, pronunciada en el procedimiento de cargo Rol N° 19.001 de 2018, fue sancionada con la caducidad de la concesión otorgada por el Decreto Supremo N° 268 de 14.11.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. De acuerdo lo anterior, la postulante se encuentra inhabilitada de continuar su participación, según lo establece el inciso 5° del artículo 8° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

**SAR MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**SC COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS CRISTIAN HERNAN TORO ALLIENDE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SILMAN SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BELLO HOGAR SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELCOM CHILE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELMAR LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TESAL E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**YANCEY COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ZETA RADIO CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**13.2. LOCALIDAD : Coyhaique - 92,1 MHz**
**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.052 120805	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse dentro de la superficie horizontal interna del plano de protección del Aeródromo Teniente Vidal, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
	Deberá aclarar la ubicación del Estudio Principal y del Estudio Alternativo, toda vez que tienen la misma dirección y coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	El postulante remite anexo corregido a fin de considerar sólo un estudio principal ubicado en la misma planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparo. El postulante remite la información solicitada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
45.054	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.070 103878	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante señala que acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no adjunta el certificado de la DGAC. no dando cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Deberá aclarar la ubicación del Estudio Principal y del Estudio Alternativo, toda vez que tienen la misma dirección y coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el proyecto solo contempla un estudio principal en las coordenadas tal como aparecen en el formulario. Remite anexo corregido a fin de considerar solo un estudio principal y eliminando el alternativo que se incluyó por error de digitación.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.072	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.795 91811	El valor del factor Kc es de 0,59.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.796	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.968 103844	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse dentro de la superficie horizontal interna del plano de protección del Aeródromo Teniente Vidal, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.971	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: REDCOM CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.737	El valor del factor Kc es de 0,61.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N°8.249 de 13.06.2019 fue entregado con fecha 23.08.2019, al Sr. Francisco Guzmán, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.09.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.847	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SAR MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.022 123675	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse dentro de la superficie horizontal interna del plano de protección del Aeródromo Teniente Vidal, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Deberá aclarar la ubicación del Estudio Principal y del Estudio Alternativo, toda vez que tienen la misma dirección y coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	El postulante remite Anexo N° 2 corregido, considerando solo un estudio principal ubicado en la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.026	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELCOM CHILE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.985 103875	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según Oficio DGAC N° 09/2/1/1227, del 27.08.2020, la altura en la ubicación propuesta constituye impedimento de tipo aeronáutico por encontrarse dentro de la superficie horizontal interna del plano de protección del Aeródromo Teniente Vidal, por lo que solo es posible certificar 20 metros como altura máxima. El proyecto técnico presentado no es técnicamente factible.	0
	Deberá aclarar la ubicación del Estudio Principal y del Estudio Alternativo, toda vez que tienen la misma dirección y coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	La participante remite anexo corregido toda vez que los estudios principales se encuentran ubicados en Ocoa N° 65, oficina 1405, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, coordenadas 33°01'47" 71°32'12" y el estudio alternativo se considera en la misma ubicación que la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo indicado es coherente con el resto del proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.987	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.721 109372	El valor del factor Kc es de 0,61.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no presenta descargos debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
	Existe diferencia en el cálculo de la atenuación correspondiente al divisor de potencia, toda vez que el concursante considera una atenuación por elemento de 0,1 dB en vez de 0,05 dB como lo indica el catálogo correspondiente. Por lo tanto, informa 0,4 dB para el total de conectores y no 0,2 dB que es el valor que corresponde.	3 BT	KT	0	La participante no presenta descargos debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	La participante no presenta descargos debido al puntaje obtenido.	No responde reparo.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.725	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.749 110638	El valor del factor Kc es de 0,73.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, constituye impedimento para la navegación aérea.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.751	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.995 127741	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No desvirtúa el reparo	0
	Deberá aclarar la ubicación del Estudio Principal y del Estudio Alternativo, toda vez que tienen la misma dirección y coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	El postulante remite Anexo N° 2 corregido, considerando solo un estudio principal ubicado en la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.998	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
2	DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,59		1,00		59	-	A
4	RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
5	REDCOM CHILE LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
6	SAR MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
7	TELCOM CHILE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
8	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
9	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
10	ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique (92,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

- Entre las hojas 19 y 20, se encuentra una hoja sin foliar correspondiente al catálogo del Divisor de Potencia marca Aldena, modelo Radio FM VHF B.II.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**REDCOM CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SAR MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELCOM CHILE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Valparaíso	Viña del Mar (88,5 MHz)	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	44.952	75	SC	Sorteo
		ALFREDO ARMANDO URETA QUINTANA ASESORÍAS E.I.R.L.	44.774	80	SC	Sorteo
		BROADNET SPA	47.198	0	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	44.929	0	NC	No Cumple
		COMCAT E.I.R.L.	45.029	0	NC	No Cumple
		COMERCIAL BOSQUES DE LINO SPA	47.191	0	NC	No Cumple
		COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	44.646	79	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	44.821	73	C	Cumple
		COMUNICACIONES CIUDAD JARDÍN SPA	44.823	73	C	Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	44.818	73	C	Cumple
		COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	44.648	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE E.I.R.L.	44.936	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LOS ESTANDARTES SPA	44.825	75	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES M Y M LIMITADA	44.859	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.	45.046	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIA LIMITADA	44.546	68	C	Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	47.200	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN ANDRÉS LIMITADA	44.776	80	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	44.900	0	NC	No Cumple
		DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	45.065	0	NC	No Cumple
		GOLAZO SPA	45.062	0	NC	No Cumple
		HAPPY RADIO SPA	44.922	0	NC	No Cumple
		HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LIMITADA	44.866	79	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	44.794	0	NC	No Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	44.470	0	NC	No Cumple
		MARFON COMUNICACIONES SPA	45.055	0	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Valparaíso	Viña del Mar (88,5 MHz)	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	44.944	0	NC	No Cumple
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	44.897	0	NC	No Cumple
		MINISTERIO DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN CRISTIANA BUENAS NUEVAS	44.780	80	SC	Sorteo
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.	44.569	0	NC	No Cumple
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	44.661	0	NC	No Cumple
		RADIO ÚNICA LTDA.	44.841	79	SC	Sorteo
		RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.	44.960	78	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	45.058	0	NC	No Cumple
		RED ESTILO SPA	44.895	0	NC	No Cumple
		REDCOM CHILE LIMITADA	47.739	0	NC	No Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	44.893	78	NC	No Cumple
		SAR MULTIMEDIOS SPA	45.015	0	NC	No Cumple
		SC COMUNICACIONES LIMITADA	44.782	80	SC	Sorteo
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	47.732	0	NC	No Cumple
		SILMAN SPA	44.828	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BELLO HOGAR SPA	44.540	70	C	Cumple
		SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA	44.837	79	SC	Sorteo
		TELCOM CHILE E.I.R.L.	44.977	78	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES E.I.R.L.	47.717	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	47.719	0	NC	No Cumple
		TELMAR LIMITADA	44.770	80	SC	Sorteo
		TESAL E.I.R.L.	45.039	0	NC	No Cumple
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	44.747	0	NC	No Cumple
		YANCEY COMUNICACIONES SPA	45.000	0	NC	No Cumple
		ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	44.990	0	NC	No Cumple
		ZETA RADIO CHILE SPA	45.036	0	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique (92,1 MHz)	COMUNICACIONES MAHAN E.I.R.L.	45.052	0	NC	No Cumple
		DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	45.070	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	44.795	59	A	Asignación
		RADIO Y TELEVISIÓN VALLE DE CASABLANCA E.I.R.L.	44.968	0	NC	No Cumple
		REDCOM CHILE LIMITADA	47.737	0	NC	No Cumple
		SAR MULTIMEDIOS SPA	45.022	0	NC	No Cumple
		TELCOM CHILE E.I.R.L.	44.985	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	47.721	0	NC	No Cumple
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	44.749	0	NC	NoCumple
		ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	44.995	0	NC	No Cumple

14. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

ENOC ARAYA CASTILLO

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,  
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,  
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA  
CASTILLO, email=enoc.araya@subtel.gob.cl  
Fecha: 2020.11.06 12:12:31 -03'00'

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/fss